

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXII

Sábado, 23 de septiembre de 1995

Núm. 220

SUMARIO

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 40.352

Gregorio Cortés Callao solicita la concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 2,53 litros por segundo, a derivar del río Guadalope, en término municipal de Caspe (Zaragoza), con destino a riegos.

La captación se realizará directamente del cauce del río, mediante un grupo motobomba instalado sobre una plataforma, que impulsará las aguas a través de un sistema móvil de tuberías de aluminio.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contado a partir de esta publicación en el BOP. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 4 de julio de 1995. - El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 45.390

Se ha presentado ante este organismo la siguiente solicitud:

Peticionario: Concepción Martínez Orna.

Destino del aprovechamiento: Riego de 8,9680 hectáreas.

Caudal de agua solicitado: 88.032 metros cúbicos por año.

Corriente de donde han de derivar las aguas: Pozo situado en el paraje denominado "Los Llanos" o "Cabezo de Uvones".

Término municipal donde radican las obras: La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, publicado en el BOE número 103, del 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 21 de agosto de 1995. - El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 45.394

Se ha presentado ante este organismo la siguiente solicitud:

Peticionario: Ernesto Gasca Yus.

Destino del aprovechamiento: Riego de 10,9008 hectáreas.

Caudal de agua solicitado: 75.761 metros cúbicos por año.

Corriente de donde han de derivar las aguas: Pozo situado en el paraje denominado "Los Huertos".

Término municipal donde radican las obras: La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas en término municipal de Caspe 6305

Solicitudes de aprovechamiento de aguas para riego en término municipal de La Almunia de Doña Godina 6305

Dirección Provincial del INEM

Cédulas de notificación y requerimiento 6306

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos 6306-6309

SECCION SEXTA

Corporaciones locales 6309

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 6309-6316

Juzgados de Instrucción 6316

Juzgados de lo Social 6316-6320

PARTE NO OFICIAL

Banco Zaragozano

Extravío de documento 6320

Página

se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, publicado en el BOE número 103, del 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 21 de agosto de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 45.317

Habiéndose incoado a la empresa Confecciones Anguix, S.L., expediente número 895/93/73-89 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 9 de junio de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, al haber causado baja en fecha 4 de mayo de 1995 las trabajadoras Claudia Reyero Avila, Lucía Ostalé Higuera y María Pilar Arnal Sangrós, cuyos contratos fueron transformados de prácticas a indefinido por esa empresa con fecha 5 de enero de 1993, al amparo de la citada ley y sin que éstas hayan sido sustituidas, tal como se establece en el artículo 5 de la mencionada ley.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 18.8.b4) de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 1.650.000 pesetas, más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, a la cuenta número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 30 de agosto de 1995. — El director provincial del INEM, P.A.: El subdirector provincial de Gestión Económica y Servicios, Javier Masa Capdevila.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 45.318

Habiéndose incoado a la empresa Nogara, S.C., expediente número 839/92/69-81 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidos por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 31 de julio de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 31 de julio de 1995. — Se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la empresa Nogara, S.C., de los beneficios en materia de promoción de empleo.

Antecedentes:

Primero. — Que el día 18 de diciembre de 1992 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Nogara, S.C., con número patronal en la Seguridad Social 50/1002738/86 y número de identificación fiscal G-50.521.814 los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado;

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 8 de junio de 1995 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, no personándose en el mismo.

Tercero. — Terminada la instrucción se concedió el trámite de audiencia y vista, en cumplimiento del artículo 84 de la LRJ-PAC, no presentando escrito de alegaciones.

Vistos los artículos 69 y 78 LRJ-PAC; 11b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 18.8.b4) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre);

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 18.8.b.4 de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre) y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Nogara, S.C., contrató a la trabajadora Amparo Gracia Bitria el día 10 de noviembre de 1992, causando baja en la misma el día 24 de noviembre de 1993.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza ha quedado acreditado que la empresa Nogara, S.C., no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que la trabajadora contratada causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes, según establece el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, en el que se dice que el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Nogara, S.C., con domicilio en Santa Orosia, 30, bajos, de Zaragoza, debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC, advirtiéndole que en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención.

Se advierte, asimismo, al interesado que la presente resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 6.7 del Real Decreto 2.225 de 1993, de 17 de diciembre, y artículo 109 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y que contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 30 de agosto de 1995. — El director provincial del INEM, P.A.: El subdirector provincial de Gestión Económica y Servicios, Javier Masa Capdevila.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 44.878

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 798 de 1995-D, interpuesto por el letrado don Pedro Rubio Pérez, en nombre y representación de la Comunidad de Bienes Marboré, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 7 de abril de 1995, desestimando recurso de reposición contra la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, como consecuencia de la liquidación de obras realizadas en el Actur, área 11, parcelas 3, calles B y D, expediente 3.140.340/94.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.879

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 850 de 1995, interpuesto por el recurrente Juan Ramón Jiménez Fernández, contra el general jefe de la Brigada de Caballería Castillejos II sobre resolución de 21 de junio de 1995, desestimando recurso contra resolución del coronel jefe del Regimiento de 16 de mayo de 1995, sobre petición de inadmisión de petición de diferentes servicios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.880

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 777 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Francisco González de Audicana, S.A., contra el Ayuntamiento de Morés sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de pago de letras, comisiones y gastos bancarios ocasionado por la devolución de cambiales, emitidos como pago del precio de obra de riego de imprimación y capa de aglomerado asfáltico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.881

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 786 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Francisco Gómez Lahuerta, contra el Departamento de Sanidad y Consumo de la Diputación General de Aragón, sobre Orden de 24 de abril de 1995 desestimando recurso ordinario contra el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza de 1 de diciembre de 1994 adjudicando cuatro oficinas de farmacia en cumplimiento de la Orden de 21 de marzo de 1994. (Expediente 5/of/95 20/Of/93. Referencia JS/rp. Cof. Z: 71/91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.882

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 824 de 1995-A, interpuesto por el abogado señor Marzo Briz, en nombre y representación de José Abad Liarte y otros dieciséis, contra la Dirección General de Policía sobre resoluciones del director general, desestimando solicitudes de reconocimiento del derecho de retribución de turnos rotatorios durante los meses de verano correspondientes a los años 1989, 1990, 1991 y 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.883

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 805 de 1995-A, interpuesto por Gonzalo Gómez García, contra la Diputación General de Aragón (Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales) sobre resolución de 26 de abril de 1995, denegando solicitud de revisión del nivel 30 del complemento de destino del puesto de jefe de Servicio de Gestión de Personal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.884

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 873 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor Aznar, en nombre y representación de Miguel Ángel Sánchez Jerez, contra el Ministerio de Defensa (ISFAS) sobre resolución de 22 de noviembre de 1994 del subdirector general de Prestaciones, sobre reintegro de gastos por desplazamientos por traslado de enfermos, y resolución de 17 de abril de 1995 del ministro de Defensa, desestimando recurso ordinario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.885

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 893 de 1995-D, interpuesto por el letrado don José María Lasheras San Martín, contra el Ayuntamiento de Calatorao sobre decreto de 15 de mayo de 1995, autorizando a Zufria, S.A., otorgando licencia de obras para la instalación de una cogeneradora eléctrica.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.886

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 832 de 1995, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Longinos Sánchez Durán, contra la Delegación del Gobierno en Aragón, sobre resolución de 3 de junio de 1994 imponiendo al establecimiento "Damas" sanción de 100.000 pesetas y clausura hasta realizar obras de acondicionamiento del local. (Expediente 445/94. Referencia I.4. IN.), y contra resolución de 3 de abril de 1995 de la Dirección General de Política Interior desestimando recurso ordinario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.887

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 894 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Andrés Redondo Cabrero, contra el Ayuntamiento de Cosuenda sobre resolución de 11 de mayo de 1995, desestimando petición de 9 de febrero de 1995 sobre realización de obras, reparación de filtraciones y otras cuestiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.888

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 829 de 1995, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Transportes Buera Sancho, S.A. (Transbusa), y otros cinco, contra el Ayuntamiento de Zaragoza sobre acuerdo de 24 de abril de 1995, aprobando definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con contenedores.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.889

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 831 de 1995, interpuesto

por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Francisca Tena Lillo, contra el delegado del Gobierno en Aragón, sobre resolución de 3 de junio de 1994 imponiendo sanción de multa y otra equivalente de clausura del establecimiento "Cerezo" hasta realizar obras de acondicionamiento del local. (Expediente 446/94. Referencia I.4. IN.), y contra resolución de 3 de abril de 1995 de la Dirección General de Política Interior desestimando recurso ordinario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.890

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 834 de 1995, interpuesto por el recurrente Leonardo Hernández Sánchez, contra la Dirección General de la Guardia Civil sobre resolución de 31 de mayo de 1995, sobre complemento de disponibilidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.891

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 837 de 1995, interpuesto por la recurrente Pilar Lozano Pardos, contra el Ayuntamiento de Zaragoza sobre resolución de 28 de abril de 1995 en expediente 209-200/95, disponiendo no haber lugar a la solicitud contra la admisión de determinados aspirantes al concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en las unidades técnicas del grupo C.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.892

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 838 de 1995, interpuesto por la procuradora señora Hueto, en nombre y representación de Benigno Checa Landázuri, contra la Delegación del Gobierno en Aragón, sobre resolución de 10 de abril de 1995 de la Dirección General de Política Interior declarando inadmisión el recurso contra la resolución de 30 de junio de 1994 del delegado del Gobierno en Aragón sancionando por infracción de normas de cierre de establecimientos públicos. (Expediente 1897/93. Referencia I.4. IN.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.015

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 882 de 1995-D, interpuesto por Francisco Boné Sangüesa, contra el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente sobre resolución de 11 de mayo de 1995 del subsecretario, declarando la inadmisión del recurso ordinario contra resolución del director general de Recursos Humanos de 16 de mayo de 1994, formalizando el cambio de denominación y nivel del puesto de trabajo del recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.016

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 884 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de María José

Insa Monesma y otro, contra la Dirección General del Insalud sobre resoluciones de 8 de junio de 1995, desestimando recursos contra resolución definitiva de concurso de traslado para plazas de personal facultativo especialista de área en los servicios jerarquizados del Insalud, publicado en el BOE de 22 de febrero de 1995. (Recursos núms. 10005895 BA/CG 290595 y 10005395 BA/MG 290595.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.017

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 764 de 1995-A, interpuesto por Roberto Hörndler Argárate, contra la Diputación General de Aragón (Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales) sobre resolución de 23 de febrero de 1995, desestimando recurso ordinario contra resolución de 15 de noviembre de 1994, convocando concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en los departamentos de la Diputación General de Aragón (puestos singularizados de Administración general y jefaturas de estructura orgánica) publicada en el BOA de 30 de noviembre de 1994.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.018

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 859 de 1995-A, interpuesto por el letrado don Rafael Moya Valgañón, en nombre y representación de Jesús Macfá Villanueva, contra la Dirección General de Policía sobre resolución de 17 de mayo de 1995, sancionando con tres meses de suspensión de funciones por faltas graves. (Expediente disciplinario 212/92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.019

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 863 de 1995-A, interpuesto por Manuel Guerra Sánchez, contra la Universidad de Zaragoza sobre resolución de 5 de mayo de 1995, desestimando recurso contra resolución de evaluación de la actividad docente de la vicerrectora de Ordenación Académica de 1 de febrero de 1995, sobre reconocimiento de servicios prestados como médico interino residente. (Ref. Sección de Personal Docente e Investigador L/H/rv.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.020

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 869 de 1995-A, interpuesto por Elicio Martínez Llorente, contra la Dirección General de Policía sobre resolución de 23 de junio de 1995, desestimando petición de actualización de pensión anexa a la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.021

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 871 de 1995-A, interpuesto por Pedro Jesús Álvarez Guerra y otros cinco, contra la Dirección General

de Policía sobre resolución de 8 de mayo de 1995, desestimando petición de complemento de disponibilidad al importe del 80 % de las retribuciones complementarias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 4 de septiembre de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.022

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 872 de 1995-A, interpuesto por el letrado don Manuel Marco Briz, en nombre y representación de Feliciano Antón del Río y otros catorce, contra la Dirección General de Policía sobre resolución de 8 de mayo de 1995, inadmitiendo solicitudes de abono de complemento de disponibilidad al importe del 80 % de las retribuciones complementarias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 4 de septiembre de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

AGUARON

Núm. 46.838

En virtud de lo dispuesto por este Ayuntamiento, se convoca una plaza de profesor de educación de adultos generalista mediante sistema de concurso para el curso 1995-96.

Documentación a presentar por duplicado en estas oficinas municipales: Instancia, currículum vitae, fotocopia del DNI, fotocopia expedida por el INEM justificando su situación de paro, fotocopia de los títulos académicos, certificaciones de los méritos de formación de profesorado alegados y diagnóstico de las necesidades formativas de la localidad con proyecto educativo a desarrollar.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza a las 13.00 horas del día 4 de octubre de 1995.

Aguarón, 13 de septiembre de 1995. — El alcalde, Lucio Cucalón Bernal.

ALMONACID DE LA SIERRA

Núm. 46.967

De conformidad con lo acordado por esta Corporación, se convoca con carácter de urgencia una plaza de educador de adultos mediante el sistema de concurso.

Tipo de contratación: Temporal, a tiempo parcial (dos tercios de jornada). Duración del contrato: De octubre de 1995 al 30 de junio de 1996.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días naturales, a contar desde la publicación de este edicto en el BOP.

Lugar de presentación: Oficinas municipales y por cualquier otro medio de los establecidos en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Almonacid de la Sierra, 14 de septiembre de 1995. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.

MALUENDA

Núm. 46.860

En virtud del acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 18 de septiembre de 1995, se convoca una plaza de educador de personas adultas, mediante su contratación de fijo discontinuo, a través del sistema de concurso-oposición, con un horario de dos tercios de jornada.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinadas de 9.00 a 13.00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 9 de octubre de 1995, a las 13.00 horas.

Maluenda, 18 de septiembre de 1995. — El alcalde.

MANCOMUNIDAD MEANDROS DEL EBRO

Núm. 46.968

En virtud del acuerdo de la Mancomunidad Meandros del Ebro de fecha 14 de septiembre de 1995, se convocan dos plazas de educadores de adultos por el sistema de concurso-oposición.

Período de contratación: Desde la firma del contrato hasta la finalización del curso escolar.

Clase de contrato: Fijo discontinuo a jornada completa.

Plazo de presentación de instancias: Quince días, a contar desde el de publicación en el BOP, en la sede de la Mancomunidad, sita en plaza Ramón y Cajal, número 4, de Sástago.

Bases de la convocatoria: Expuestas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Sástago, 15 de septiembre de 1995. — El presidente, José María Yubero Burillo.

MANCOMUNIDAD PREPIRENAICA ENTRE ARBAS

Núm. 46.964

En virtud del acuerdo de la Junta de la Mancomunidad Prepirenaica Entre Arbas, se convoca una plaza de educador de adultos temporal, para la prestación de servicios en la citada mancomunidad para el curso 1995-96, de acuerdo a los siguientes puntos:

Objeto: Contratación de una plaza de educador de adultos.

Período: Del 9 de octubre de 1995 al 25 de junio de 1996.

Características del contrato: Temporal, a razón de dos tercios de jornada, mediante el sistema de concurso.

Presentación de solicitudes: En los Registros Generales de los Ayuntamientos de Asín, Luesia y Orés, desde la inserción de este anuncio hasta las 14.00 horas del día 27 de septiembre de 1995.

Las bases de la convocatoria, funciones, valoración de méritos, comisión de selección y demás normas de la presente convocatoria se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de los municipios mencionados.

Luesia, 12 de septiembre de 1995. — El presidente, Pedro Pablo Garcés Martínez.

PANIZA

Núm. 47.312

El Ayuntamiento de Paniza, en sesión plenaria ordinaria, acordó aprobar las bases que rigen la convocatoria de una plaza de educador/a de adultos, generalista, con contrato laboral de duración determinada —desde formalización del contrato hasta el 14 de junio de 1996—, media jornada a tiempo parcial, convocándose simultáneamente el concurso para la adjudicación de la misma.

Lo que se pone de manifiesto para que los interesados en el asunto presenten, inexcusablemente, en duplicado ejemplar, sus solicitudes en el plazo de diez días naturales, a contar desde el de publicación del presente anuncio en el BOP, en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases y la documentación complementaria se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales de la Corporación.

Nota final. — Aquellas solicitudes que no se presenten en duplicado ejemplar no serán admitidas a trámite en el proceso selectivo.

Paniza, septiembre de 1995. — El alcalde-presidente, Jesús Javier Gimeno Guillén.

PANIZA

Núm. 47.313

Atendido que las licencias relativas a las condiciones de una instalación, servicio o actividad, son transmisibles, conforme dispone el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, esta Alcaldía ha resuelto autorizar la transmisión de la licencia de actividad de bar-cafetería Centro Polivalente, sito en calle Domingo Agudo, de esta localidad, en favor de Javier's, S.C., provista de CIF G-50.648.237, con domicilio social en 50.480 Paniza.

Lo que se hace público por término de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP, para que quienes se consideren afectados en algún modo puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento.

Paniza, septiembre de 1995. — El alcalde-presidente, Jesús Javier Gimeno Guillén.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 45.175

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 262 de 1995, promovido por Elvira Casanova Usón, contra herencia yacente y herederos de Miguel Jarrod Aras, en reclamación de 6.923.890 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada herencia yacente y herederos de Miguel Jarrod Aras, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 45.344**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 42 de 1992, a instancia de la actora Verdiant, S.L., representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, siendo demandada Jardinería Grevol, S.L., con domicilio en General Franco, núm. 29, Son Servera (Balears), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.
- 4.ª Los muebles se encuentran en poder de la parte demandada.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:
 - Primera subasta, el 10 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 15 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de enero de 1996, y será sin sujeción a tipo.
- Son dichos bienes:
 1. Una máquina de escribir, electrónica, marca "Samsung". Valorada en 15.000 pesetas.
 2. Un equipo informático "Mexlin", serie Y 202 91/2240, Multipec 2000. Valorado en 30.000 pesetas.
 3. Una torre musical marca "Sanyo", de cinco cuerpos, con muebles. Valorada en 15.000 pesetas.
 4. Una estufa marca "Meveled". Valorada en 2.000 pesetas.
 5. Un fax marca "Canon", modelo FX 250. Valorado en 20.000 pesetas.
 6. Una impresora marca "IBM". Valorada en 10.000 pesetas.
 7. Una mesa para ordenador. Valorada en 5.000 pesetas.
 8. Una silla forrada de tela. Valorada en 1.000 pesetas.
 9. Un mostrador de madera, de color verde, de 4 metros aproximadamente. Valorado en 5.000 pesetas.
 10. Una caja ordenador "Carry-I". Valorada en 3.000 pesetas.
 11. Una báscula electrónica marca "Philips". Valorada en 3.000 pesetas.
 12. Una estantería metálica, de cinco alturas. Valorada en 5.000 pesetas.
 13. Un mostrador de 2 metros, de madera. Valorado en 3.000 pesetas.
 14. Una mesa de bambú, redonda, con cuatro sillas haciendo juego. Valoradas en 8.000 pesetas.
 15. Un corta césped. Valorado en 5.000 pesetas.
 16. Una mesa blanca y cinco butacones blancos. Valorados en 20.000 pesetas.
 17. Una estantería de despacho, color negro. Valorada en 5.000 pesetas.
 18. Una mesa redonda, de juntas. Valorada en 8.000 pesetas.
 19. Una mesa de despacho. Valorada en 7.000 pesetas.
 20. Una silla de director. Valorada en 3.000 pesetas.
 21. Dos sillas. Valoradas en 2.000 pesetas.
 22. Dos sillas negras y blancas. Valoradas en 2.000 pesetas.
 23. Un ordenador con pantalla e impresora, "ATS". Valorado en 25.000 pesetas.
 24. Una lámpara halógena, de pie. Valorada en 1.000 pesetas.
 25. Una mesa de despacho. Valorada en 5.000 pesetas.
 26. Una silla de despacho. Valorada en 1.000 pesetas.
 27. Un archivador de dos puertas y cuatro cajones, de color gris. Valorado en 5.000 pesetas.
 28. Una fotocopiadora marca "Canon". Valorada en 25.000 pesetas.
 29. Dos radiadores de aceite. Valorados en 2.000 pesetas.
 30. Un ordenador con pantalla, "IBM", e impresora. Valorado en 25.000 pesetas.
 31. Una mesa para ordenador. Valorada en 5.000 pesetas.
 32. Una silla de despacho. Valorada en 2.000 pesetas.
 33. Un archivador con cuatro cajones. Valorado en 5.000 pesetas.
 34. Una estantería de unos 14 metros aproximadamente. Valorada en 5.000 pesetas.
 35. Un juego de cuatro contenedores, de diferentes formas. Valorado en 10.000 pesetas.
 36. Un trillo de madera, con ruedas. Valorado en 15.000 pesetas.

Valoración total, 308.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 45.365**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de septiembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 420 de 1995, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Central Hispanoamericano, S. A., defendida por el letrado señor Baye rri Losada, siendo demandados María Pilar Saura Escuer y Ramón López Barrientos, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados María Pilar Saura Escuer y Ramón López Barrientos para el pago a dicha parte ejecutante de 600.120 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Ramón López Barrientos y María Pilar Saura Escuer, se expide el presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 45.155**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de julio de 1995. — El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 346 de 1995-A, promovidos por Nissana Financiación, S.A., Entidad de Financiación, representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y dirigida por el letrado señor Buxeda Mestre, contra María de las Nieves López Toledo y José Diego Navarrete Peralta, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María de las Nieves López Toledo y José Diego Navarrete Peralta, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 177.880 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 45.350**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, habiendo visto los autos de juicio de cognición número 662 de 1994, promovidos a instancia de Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S.A., representada por la procuradora señora Saracho Díaz y asistida del letrado señor Ventura Alvarez, contra Isaac García Arias y Pilar Martínez Santamaría, declarados en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que se estima la demanda interpuesta por la procuradora señora Saracho Díaz de Corcuera, en nombre y representación Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S.A., contra Isaac García Arias y María Pilar Martínez Santamaría, y debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen a la demandante la cantidad de 724.442 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interpelación judicial, así como al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Pilar Martínez Santamaría e Isaac García Arias, se expide el presente en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 45.153**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 526. — En Zaragoza a 31 de julio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 595 de 1995-B, de juicio verbal, seguidos, como demandante...

te, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio y defendida por el letrado don Javier Blecua, siendo demandada María Sara Calatrava Ezquerra, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra María Sara Calatrava Ezquerra, debo declarar y declaro resuelto el contrato de alquiler de la caja de seguridad de la clase A, número 3.575, propiedad de la demandante, imponiendo a la demandada las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada María Sara Calatrava Ezquerra, se expide el presente en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 45.370**

Don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio (reanudación del tracto sucesivo) con el número 673 de 1995-E de la siguiente finca urbana:

Piso 3.º izquierda del número 3 de la calle Provenza, de Zaragoza. Dicha finca fue comprada a Sergio Ferrer Orayen, que a su vez la había adquirido a través de una cesión de remate en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo número 486 de 1990-B, en fecha 17 de noviembre de 1990. El señor Ferrer vendió a Prenafeta y Vázquez, S.A., en documentos privado, pero se negó a otorgar la correspondiente escritura pública. A efectos identificativos y registrales señalo y manifiesto que nos referimos a la finca 2.245, folio 7 del tomo 3.364 del Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 10 de julio de 1995 se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Ramón Vilar Badía.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 45.154****Cédula de notificación de sentencia**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza, en el juicio de cognición que se tramita con el número 166 de 1995-A, seguido entre las partes que se dirán, dictó sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y fallo:

«Sentencia número 530. — En Zaragoza a 27 de julio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, los autos de cognición número 166 de 1995-A, instados por Fernando Ballestín Serrano, representado por el procurador señor Ortiz Efedaque, contra Juan Carlos Aznar Miguel, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de Fernando Ballestín Serrano, debo condenar y condeno a Juan Carlos Aznar Miguel a que pague al actor la cantidad de 112.194 pesetas de principal e intereses legales desde la interposición judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de la fecha y puede ser apelada en el término de cinco días hábiles, después de su notificación, haciendo las alegaciones que se consideren oportunas como fundamento de la apelación.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Carlos Aznar Miguel, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 45.174****Cédula de notificación**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo núm. 394 de 1995-B, seguidos entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 531. — En Zaragoza a 27 de julio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 394 de 1995, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián y defendida por el letrado señor Hernández, siendo demandados Julián Gracia Artal, Urbano Pedro Millán Ibáñez y Aragonesa de Plásticos Industriales, S.A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embar-

gados y propios de los ejecutados Julián Gracia Artal, Urbano Pedro Millán Ibáñez y Aragonesa de Plásticos Industriales, S.A., para el pago a dicha parte ejecutante de 398.805 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y para que sirva de notificación a los demandados Aragonesa de Plásticos Industriales, S.A., y Urbano Pedro Millán Ibáñez, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de emplazamiento****Núm. 45.343**

En autos de juicio de cognición número 108 de 1994-B, instados por Creaciones Lencesi, S.L., representada por el procurador señor Isiegas, contra Carmen Eucaso Alonso, el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad ha acordado emplazar a la demandada indicada para que en el término de nueve días comparezca en autos, haciéndole saber que de no verificarlo seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento e firma a la demandada Carmen Eucaso Alonso, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 45.348**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 975 de 1994-A se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representado por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Ascensión Martínez Latorre y Pedro Auría Guillén, con domicilio en Zaragoza (calle Juanito Pardo, número 5), en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de las fincas contra las que se procede, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de enero de 1996, y será sin sujeción a tipo.

Fincas que se subasta:

1. Casa señalada con el número 5 de la calle Juanito Pardo, de esta ciudad, que ocupa una extensión superficial de 166,10 metros cuadrados, de los que están edificados 77,25 metros cuadrados, destinándose el resto a jardín. Inscrita al tomo 1.865, folio 154, finca 4.990. Tasada en 12.947.777 pesetas.

2. Número 7 de orden correlativo. — Vivienda en la primera planta alzada, distinguida con la letra C, de 67,12 metros cuadrados de superficie útil. Tiene como anejo el cuarto trastero número 9 sito en el ático. Cuota, 7,83%. Forma parte del bloque número 18 en la calle General Franco, número 7, de Canfranc (Huesca). Inscrita al tomo 1.041, folio 122, finca 1.304. Tasada en 4.868.323 pesetas.

3. Número 7 de orden correlativo. — Vivienda en la primera planta alzada, distinguida con la letra A, de 67,12 metros cuadrados de superficie útil. Tiene como anejo el cuarto trastero número 6 sito en el ático. Cuota, 7,71% nominal anual. Forma parte del bloque número 18 en la calle General Franco, número 7, de Canfranc (Huesca). Inscrita al tomo 1.041, folio 106, finca 1.288. Tasada en 4.868.323 pesetas.

Sirva el presente de notificación, en su caso, a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 45.304**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 1.523 de 1994-A, a instancia de Gloria Ascensión Remiro

Casas, representada por la procuradora de los Tribunales doña María Fernanda Alfaro Montañés, contra su esposo, Pedro Pascual Belenguer Oliete, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 31 de julio de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña María Fernanda Alfaro Montañés, en nombre y representación de Gloria Ascensión Remiro Casas, contra su esposo, Pedro Pascual Belenguer Oliete, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une sin perjuicio del canónico y sin hacer declaración sobre costas ni sobre sus efectos que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia, manteniendo por ahora y sin límite de tiempo las medidas adoptadas en sentencia de separación, con la actualización al momento presente de las pensiones en ella establecidas.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, a presentar en este Juzgado.»

Dado en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 45.361**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 196 de 1995-C, a instancias de Enrique Jiménez Jiménez, representado por la procuradora de los Tribunales doña Gemma Laguna Broto, contra su esposa, Francisca Pisa Vizárraga, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 18 de julio de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Gemma Laguna Broto, en nombre y representación de Enrique Jiménez Jiménez, contra su esposa, Francisca Pisa Vizárraga, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico, y sin hacer declaraciones sobre costas en la tramitación de este procedimiento.

Como efecto de esta resolución se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.º Se atribuye a Francisca Pisa la guarda y custodia de la hija Sandra, pudiendo continuar residiendo en el domicilio que actualmente lo hace.

2.º Enrique Jiménez Jiménez deberá entregar a Francisca Pisa la cantidad de 15.000 pesetas mensuales en concepto de pensión por alimentos para la hija dentro de los cinco primeros días de cada mes y con la pertinente actualización anual que experimente el IPC.

3.º Se deja para ejecución de sentencia el resto de las medidas si alguna de las partes las solicitasen.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, Sección Segunda, y presentar escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 45.362**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 996 de 1995, instados por Consuelo García Torres, representada por la procuradora doña Dolores Sanz Chandro, en virtud de designación conferida en turno de oficio, contra Fernando Reyes Marqueta, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos, y apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 45.363**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el núm. 1.036 de 1995-A, a instancia de Rosa María Angona Casanova, representada por la procuradora de los Tribunales doña Carmen Marquesán Peralta, contra Ignacio Santa Coloma, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado Ignacio Santa Coloma, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 25 de octu-

bre próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 45.364**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de justicia gratuita, dimanante de autos de divorcio número 577 de 1995-B, a instancia de Guadalupe Gonzalo Abad, representada por la procuradora señora Palacín Bescós, contra Esteban Rejas Ayllón, en paradero desconocido, y por providencia del día de hoy dictada en dicha pieza se ha acordado la publicación del presente citando a dicho demandado para que asista a la comparecencia que señala el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que se celebrará en este Juzgado el día 6 de noviembre próximo, a las 9.30 horas.

Y para que sirva de citación en forma a Esteban Rejas Ayllón, expido el presente en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 45.368**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 450 de 1995, promovido por Alfredo Navarro Palacios y dos más, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Manuel Espolio Rodrigo y nueve más, por el presente se emplaza a los demandados citados para que en el plazo de diez días puedan comparecer en autos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a herencia yacente y herederos desconocidos de Manuel Espolio Rodrigo, expido el presente en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 45.156**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de julio de 1995. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 369 de 1995, promovidos por Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa, con CIF F-50.020.213, domiciliada en paseo de la Constitución, 23-25, de Zaragoza, representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero, contra Ferlán, S.A., con CIF A-50.035.385, domiciliada en avenida del Puente del Pilar, 39, de Zaragoza; Fernando Lanuza Alegre, con DNI 17.163.765-S, y María Luisa Fernández Ochoa, con DNI 10.512.941-D, ambos domiciliado en avenida de Cesáreo Alierta, 36 duplicado, 3.º A, de Zaragoza, declarados en rebeldía, y ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la procuradora doña Elisa Mayor Tejero, en representación de Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ferlán, S.A., Fernando Lanuza Alegre y María Luisa Fernández Ochoa, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 10.453.259 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados según consta en la póliza, y con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 45.177**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 1.080 de 1994, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra Formachapa, Forma y Chapas en Madera, S.L., Antonio Gracia Mateo y Félix Gracia Gascón, en los que con fecha 20 de julio de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 20 de julio de 1995. — Vistos por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de primera Instancia número 8 de Zaragoza, los autos de juicio de menor cuantía tramitados bajo el número 1.080 de 1994, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zارا-

goza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y asistida del letrado don Julio Cristellys Barrera, contra Formachapa, Formas y Chapas en Madera, S.L., Antonio Gracia Mateo y Félix Gracia Gascón, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, debo condenar y condeno a los demandados Formachapa, Formas y Chapas de Madera, S.L., Antonio Gracia Mateo y Félix Gracia Gascón, en rebeldía, a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 3.497.081 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, con imposición de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados Formachapa, Formas y Chapas en Madera, S.L., Antonio Gracia Mateo y Félix Gracia Gascón, y para su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9 Núm. 45.173

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 447 de 1995, promovido por Banco de Santander, S.A., contra Francisco Javier Cano Gámez y Olga Pilar Nasarre Pellejero, en reclamación de 5.880.295 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Francisco Javier Cano Gámez y Olga Pilar Nasarre Pellejero, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9 Núm. 45.373

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 20.139 de 1995, a instancia del procurador don Miguel Magro de Frías, en nombre y representación de María Pilar Fontanet Moranges, por fallecimiento de Esperanza Fontanet Moranges, nacida en Sabadell (Barcelona) el 21 de abril de 1907, que falleció en Zaragoza el día 12 de abril de 1995, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de viuda, sin descendiente, no sobreviviéndole ningún ascendiente, siendo quienes reclaman la herencia su hermana María Pilar Fontanet Moranges y sus sobrinos Isabel, Felisa y Francisco Javier Dana y Fontanet, y Pedro Miguel y María Isabel López Fontanet.

Y en diligencia dictada en esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 10 Núm. 45.178

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de cognición número 72 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de julio de 1995. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 72 de 1995, de juicio de cognición, seguidos por Univer Publicidad, S.A., representada por el procurador don Fernando Luis Gutiérrez Andreu, siendo demandado José Enrique Sarasola Puente, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Fernando Luis Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de la demandante Univer Publicidad, S.A., contra el demandado José Enrique Sarasola Puente, debo condenar y condeno a éste a pagar a la demandante la suma de 160.655 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interpelación judicial, con imposición de las costas de juicio al demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Enrique Sarasola Puente, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10 Núm. 45.179

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio declarativo de menor cuantía núm. 222 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto en nombre de Su Majestad el Rey los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos bajo el número 222 de 1995, a instancia de la demandante mercantil Aislamientos González Ortega, S.L., con domicilio en calle Mariano Baselga, 26, local, de Zaragoza, representada por el procurador don Miguel Angel Alcaraz Martínez y asistida por el letrado don José Antonio López Pinillos, contra los demandados mercantil Fluidos, S.A., y Ernesto Gil Barcelona, con domicilio en avenida de Cesáreo Alierta, 17, 7.º A, de Zaragoza, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Miguel Angel Alcaraz Martínez, en nombre y representación de la demandante Aislamientos González Ortega, S.L., contra los demandados Fluidos, S.A., y Ernesto Gil Barcelona, debo condenar y condeno a éstos a pagar solidariamente a la demandante la cantidad de 1.851.000 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, con imposición de las costas del juicio a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a la demandante y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a los demandados, respecto de la sociedad Fluidos, S.A., si pudiera ser habida, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Fluidos, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10 Núm. 45.180

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 540 de 1995, a instancia de Angel Oliva Guallar, representado por el procurador don Luis del Campo Ardid, contra Sociedad Construcciones Cinca, S.A., sobre elevación de documento privado a público, y por proveído del día de la fecha se ha mandado emplazar a Sociedad Construcciones Cinca, S.A., en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los autos reseñados, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez días conteste a la demanda por escrito y con firma de letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada mediante su publicación en el BOP, expido y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10 Núm. 45.345

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio declarativo de menor cuantía núm. 189 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de septiembre de 1995. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos bajo el número 189 de 1995, a instancia de la demandante Dickey-John Internacional, Ltd., con domicilio en Auburn, Illinois 62615 (USA), representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner y asistida por el letrado don Joaquín Jubert di Montaperto, contra la demandada Agrar Maquinaria, S.A., con domicilio en calle Monasterio de Cogullada, sin número, de Zaragoza, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, en nombre y representación de la demandante Dickey-John Internacional, Ltd., contra la demandada Agrar Maquinaria, S.A., debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante las cantidades de 33.722 dólares estadounidenses con 24 centavos (al cambio 4.670.125 pesetas) y 43.063 francos franceses (al cambio 1.040.875 pesetas), más los intereses legales de dichas sumas desde la interpelación judicial, con imposición de las costas del juicio a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a la demandante y, si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a la parte demandada en el caso de que pudiera ser habida, hágase a ésta conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Agrar Maquinaria, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 45.371**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de cognición núm. 227 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: «Sentencia. — En Zaragoza a 1 de septiembre de 1995. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 227 de 1995, de juicio de cognición, seguidos por La Zaragozana, S.A., representada por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa y defendida por el letrado don Angel José Baquedano Pardo, siendo demandados Mamdouch Akkari Hasán y Antonio Muñoz Pulido, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa, en nombre y representación de la demandante La Zaragozana, S.A., contra los demandados Mamdouch Akkari Hasán y Antonio Muñoz Pulido, debo condenar y condeno a éstos a pagar solidariamente a la demandante la suma de 752.974 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición judicial, con imposición de las costas del juicio a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Mamdouch Akkari Hasán, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de citación de remate****Núm. 45.088**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 31 de julio de 1995, dictada en el juicio ejecutivo número 465-A de 1995, promovido por Banco Urquijo, S.A., contra Grazzzy, S.C.L., y otros, en reclamación de 2.775.176 pesetas de principal, más la de 850.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

Libreta de ahorro y certificados de depósito y saldos de los mismos que Grazzzy, S.C.L., tenga en Ibercaja, CAI, Banco de Santander, S.A., Banco Bilbao Vizcaya, S.A., y Banco Central Hispanoamericano, S.A.

Y para que sirva de citación de remate en forma a la demandada Grazzzy, S.C.A., en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 45.182**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 498 de 1994-B, seguido a instancia de Banco del Comercio, S.A., representada por la procuradora señora Morellón, contra Sercoci, S.L., José A. Vinué, Domingo Artal Martínez y Victoria Barrio Cabrejas, sobre reclamación de cantidad, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que más adelante se dirá.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sin número, sala número 10) el día 8 de noviembre de 1995, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.878.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 13 de diciembre de 1995, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 10 de enero de 1996, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bien objeto de subasta:

Un vehículo todo terreno, marca "Lada Niva", modelo 2.121, matrícula Z-1772-AV. Valorado en 500.000 pesetas.

Se expide en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de citación de remate****Núm. 45.346**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 5 de septiembre de 1995, dictada en el juicio ejecutivo número 426 de 1995-C, promovido por Caja Madrid, contra Discal Sport, S.L., José María López Gimeno y María Rogelia Estraña Miguel, en reclamación de 7.005.338 pesetas de principal, más la de 3.500.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

—Bienes propiedad del señor López Gimeno y la señora Estraña Miguel:

1. Piso 8.º derecha, sito en calle Jorge Cocci, 1. Inscrito al tomo 4.257, folio 105, finca 9.165.

2. Aparcamiento número 113, sito en calle Jorge Cocci, de esta ciudad, con una cuota de participación indivisa de 0,534% de locales. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 7, tomo 4.120, folio 15, finca 91.673.35.

3. Cuarto trastero número 45, sito en calle Jorge Cocci, con una cuota de participación de 0,491%. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 7, tomo 4.293, folio 214, finca 83.151.41.

4. La parte legal de la prestación por desempleo que percibe del INEM el demandado José María López Gimeno.

—Respecto a Discal Sport, S.L.:

1. Devoluciones de Hacienda por cualquier concepto.

2. Saldos en cuentas corrientes y cualquier otro tipo o modalidad bancaria que la demandada tenga en el Banco Bilbao Vizcaya, CAI, Ibercaja, Caja Postal y Caja Madrid.

Y para que surta los efectos oportunos, expido la presente en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 45.183**

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la capital de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 31 de 1995-C se sigue expediente de dominio a instancia de Fernando Gutiérrez Andreu, en representación de José Antonio Cañas Larriba, a fin de lograr la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de las fincas que luego se describirán, en el cual se ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pudiere perjudicar la inscripción que se pretende y a la mercantil Rabal, S.A., como titular registral y catastral de la finca, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho pueda convenir.

La finca objeto del expediente, sita en Zaragoza (avenida de Cataluña, núms. 187-189), es la siguiente:

Plaza de aparcamiento número 24 del edificio sito en esta ciudad, avenida de Cataluña, 187-189. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de esta ciudad, finca 31.942, folio 1 del tomo 1.412, libro 581 de la sección 3.ª.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de citación de remate****Núm. 45.376**

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 324 de 1995, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra María del Carmen García Gimeno y herederos desconocidos y herencia yacente de Miguel Antonio Jarrod Aras, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a los mismos, a fin de que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, mediante procurador que les represente y letrado que los dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dichos demandados que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a María del Carmen García Gimeno, se expide la presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 45.089**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 275 de 1995-B, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento. — En Zaragoza a 21 de julio de 1995. — En nombre de Su Majestad del Rey, el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, habiendo visto los autos con el número 275 de 1995-B, de juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado a instancia de Calefacción y Saneamiento Ordesa, S.L., representada por la procuradora señora Belloc y defendida por el letrado señor Laguna, contra Servicios Especiales y Mantenimientos, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Calefacción y Saneamiento Ordesa, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la ejecutada Servicios Especiales y Mantenimientos, S.L., para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 1.824.037 pesetas, importe del principal reclamado, más los gastos, intereses legales y costas causadas que se imponen a la demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en estrados si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Servicios Especiales y Mantenimientos, S.L., en paradero desconocido, libro el presente edicto en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 45.090**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 355 de 1995-C, se siguen autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de julio de 1995. — El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, don Luis Pastor Eixarch, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 355 de 1995-C, promovidos por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el letrado don Rafael Cobos, contra Francisco Javier Sánchez Iñigo y María Pilar Cortés Cebrián, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Francisco Javier Sánchez Iñigo y María Pilar Cortés Cebrián, y con su producto, entero y cumplido pago a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, por la suma de 8.850.000 pesetas de principal, más los intereses y costas, que prudencialmente se fijan en 8.000.000 pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, y por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la anterior sentencia podrá interponer el demandado, en el término de cinco días, recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación personal a lo demandados rebeldes, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 45.349**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía número 602 de 1995-B, instado por Sociedad Cooperativa de Campo Virgen de la Oliva, S.C.L., contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Antonio María de Arnedo Monguilán, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a los expresados demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezcan en autos en legal forma, mediante abogado y procurador, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y tenerles por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 45.369**

Don Jesús Pérez Burred, magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 570 de 1995, se tramitan autos sobre expediente de dominio por reanudación de tracto sucesivo, a instancias de José María Becerril Gutiérrez, representado por la procuradora señora Belloc Hierro, a fin de lograr el dominio de la finca que más adelante se describirá, en el cual se ha acordado citar por medio del presente a cuantas

personas desconocidas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende y a los herederos desconocidos de Apolonio Méndiz Badía, para de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho convenga.

Finca objeto del expediente y sita en el término municipal de Pinseque (Zaragoza):

Rústica en el término municipal de Pinseque, partida de "Las Tapias", con una cabida aproximada de 17 áreas y 88 centiáreas. Linda actualmente: al norte, con Luis Sangrós; al este y sur, con José María Becerril, y al oeste, con el mismo José María Becerril y rasa. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, tomo 1.109, folio 154 vuelto, finca número 1.517, a favor de Apolonio Méndiz Badía.

Y para que sirva de citación a todos los conocidos y desconocidos, así como a los desconocidos herederos de Apolonio Méndiz Badía, y a quien pueda perjudicar la inscripción que se pretende, se expide el presente en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez accidental, Jesús Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 45.375**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de juicio universal de adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombres, con el número 40 de 1994-A, instado por Angeles, Enrique, Carmen, Antonio y Adelaida Gimeno Sancho; María Nieves, Francisco y José Gimeno Gómez; Carmen y Rosa Sancho Marco, y Esperanza y Concepción Trinchán Gimeno, representados por la procuradora doña Begoña Uriarte González, sobre bienes de la herencia del difunto matrimonio formado por Avelina Gimeno Marco y Francisco Gimeno Domingo, según testamento mancomunado otorgado por ambos en fecha 7 de noviembre de 1940 ante notario que fue de Zaragoza don Santos Martín Segura con el número 332 de su protocolo.

Por providencia de esta fecha se ha acordado hacer un segundo llamamiento, por término de dos meses, para que cuantas personas ignoradas pudieren tener o creerse con derecho a los bienes puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho pueda convenir, debiendo acompañar todos aquellos que se presenten en el expediente alegando derecho a los bienes los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, en su caso, debiendo asimismo expresar en caso de no tener a su disposición alguno de los documentos el archivo en que deba hallarse, ofreciendo presentarlo oportunamente.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD**Núm. 45.314**

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en los autos de justicia gratuita número 62 de 1995, seguido a instancia de Basilia Cebolla Bueno, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Calatayud a 1 de septiembre de 1995. — Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido, habiendo visto los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 62 de 1995, sobre reconocimiento judicial del beneficio de justicia gratuita, interpuesta por el procurador señor Moreno, en nombre y representación de Basilia Cebolla Bueno, y defendida por el letrado señor Gómez Pitarch, contra Eugenio, Isidoro, José Manuel, Severino, Gloria, Darío y Santos Cebolla Bueno, y contra el abogado del Estado, para litigar en los autos de juicio hereditario que se instará, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Moreno, en nombre y representación de Basilia Cebolla Bueno, debo conceder y concedo a ésta el beneficio de justicia gratuita, con los efectos que se determinan en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con objeto de utilizarlo en la demanda de juicio hereditario que se instará ante este Juzgado de Primera Instancia de Calatayud.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente cabe recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Severino, Darío, José Manuel y Santos Cebolla Bueno, expido el presente en Calatayud a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD**Cédula de citación de remate****Núm. 45.379**

En el juicio ejecutivo número 149 de 1995 que se tramita en este Juzgado a instancia de Aislantes Valladolid, S.A., representada por el procurador señor Moreno, contra Construcciones Ropsen, S.L., en reclamación de 583.920 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad ha acordado en esta fecha se cite de rema-

te a la demandada indicada, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicha demandada sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual domicilio o paradero.

Y para que sirva de citación a la demandada indicada, expido la presente cédula en Calatayud a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

JUZGADO NUM. 4. — LLEIDA

Núm. 45.091

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Lleida bajo el número 207 de 1994, a instancia de Autopistas, Concesionaria Española, S.A., representada por la procuradora doña Carmen Gracia, contra José Manuel Romero Caro, en reclamación de 65.902 pesetas de principal, ha recaído sentencia en esta fecha cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda, debo absolver y absuelvo al demandado de la cantidad que se le reclamaba, con imposición de las costas causadas a la parte actora.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Lleida.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Lleida a once de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 3

Núm. 45.305

En virtud de lo acordado en diligencias previas núm. 3.486 de 1995, seguidas por robo frustrado, por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza en plaza del Pilar, núm. 2, edificio C, segunda planta) al perjudicado Christopher Hooper, domiciliado en Tynemouth (Reino Unido), en plazo de diez días, para recibirle declaración. Se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez accidental. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 45.378

El ilustrísimo señor don Miguel Ángel López y López de Hierro, magistrado-juez accidental del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza:

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas núm. 343 de 1995, por hurto, siendo denunciado José Daniel Rodríguez Latorre, y con fecha 21 de julio de 1995 se dictó sentencia que contiene el siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condeno a José Daniel Rodríguez Latorre como autor de una falta frustrada de hurto a la pena de tres días de arresto menor domiciliario y pago de costas procesales.»

Y para sirva de notificación en forma a José Daniel Rodríguez Latorre, hoy en ignorado paradero, libro el presente que se publicará en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez accidental, Miguel Ángel López y López de Hierro.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 45.377

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas, ejecución núm. 316 de 1993, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — Juez señor Cuartero Navarro. — En Zaragoza a 23 de agosto de 1995. — Dada cuenta; por recibido el anterior oficio de la Comisaría de Centro de Zaragoza, únase a las diligencias de su razón, y a la vista del ignorado paradero de Pedro Fernández Casas, se decreta el embargo en estrados de la pensión que percibe el citado del INSS para cubrir el importe de 240.000 pesetas de indemnización, más 80.000 pesetas calculadas prudencialmente para intereses, dentro de los límites legales del artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cítese al señor director del INSS y notifíquese la presente resolución por edictos que se publicarán en el BOP y en el tablón de anuncios de ese Juzgado a Pedro Fernández Casas.

Lo acuerda y rubrica su señoría; doy fe.»

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pedro Fernández Casas, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación

Núm. 45.307

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 232 de 1995, seguido sobre hurto, en el que figura como denunciada Fernanda Tamudo Escudero, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2) el día 2 de octubre próximo y hora de las 10.00.

Se le advierte que puede concurrir asistido de abogado, debiendo aportar en dicho acto los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y su inserción en el BOP, expido y firmo la presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 45.311

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza:

Hace saber: Que en ejecución núm. 214 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 17 de julio de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Antonio Ramón Bernal solicitando ejecución en los presentes autos núm. 71 de 1995, seguidos contra Torcén Aragón, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 4 de mayo de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 662.381 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 662.381 pesetas en concepto de principal, más la de 80.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Torcén Aragón, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 45.353

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 365 de 1995, seguidos a instancia de Tomás Ene Montañés, contra Construcciones y Escaladores, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 146, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 5 de septiembre de 1995. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece Tomás Ene Montañés, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Hechos probados: Se tienen por probados los hechos alegados en la demanda.

Fundamentos jurídicos: Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias, y no habiendo comparecido la parte demandada, ni en consecuencia probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda.

En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Construcciones y Escaladores, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 285.481 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Construcciones y Escaladores, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 45.354

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 364 de 1995, seguidos a instancia de Diego Aguilar y otro, contra Construcciones y Escaladores, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 145, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 5 de septiembre de 1995. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparecen Diego Aguilar Montiel y Antonio Lafuente Anguita, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Hechos probados: Se tienen por probados los hechos alegados en la demanda.

Fundamentos jurídicos: Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias, y no habiendo comparecido la parte demandada, ni en consecuencia probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda.

En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Construcciones y Escaladores, S.L., a que abone a la parte actora las siguientes cantidades: 244.948 pesetas al señor Aguilar Montiel y 253.315 pesetas al señor Lafuente Anguita.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Construcciones y Escaladores, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 45.355

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 204 de 1995, seguidos a instancia de Roberto Aznar Ibáñez, contra Hijos de Pedro Alonso, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 144, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Hijos de Pedro Alonso, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 637.502 pesetas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (sita en paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la pre-

sente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Hijos de Pedro Alonso, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 45.356

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 373 de 1995, seguidos a instancia de José Laborda López, contra Construcciones y Reformas Porto, S.L., y otros, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 147, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 5 de septiembre de 1995. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece José Laborda López, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Hechos probados: Se tienen por probados los hechos alegados en la demanda.

Fundamentos jurídicos: Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias, y no habiendo comparecido la parte demandada, ni en consecuencia probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda.

En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Construcciones y Reformas Porto, S.L., a abonar la cantidad de 127.177 pesetas, condenando asimismo solidariamente a abonar de dicha cantidad: a Agroman, S.A., 58.851 pesetas y a Sistemas de Estructuras, S.A., 68.326 pesetas, más el 10% de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Construcciones y Reformas Porto, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 45.357

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 377 de 1995, seguidos a instancia de Francisco Javier García Navarro y otro, contra Prosehi, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 148 de 1995, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 5 de septiembre de 1995. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparecen Francisco Javier García Navarro y otro, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Hechos probados: Se tienen por probados los hechos alegados en la demanda.

Fundamentos jurídicos: Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias, y no habiendo comparecido la parte demandada, ni en consecuencia probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda.

En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Prosehi, S.A., a que abone a la parte actora las siguientes cantidades: a Francisco Javier García Navarro, 46.288 pesetas, y a Pedro Herranz Aznar, 37.456 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Prosehi, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación****Núm. 46.812**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 621 de 1995, instados por Angel Espinosa Morales y otro, contra Antonio Ordóñez Espinosa, sobre rescisión de contrato de trabajo, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 28 de septiembre próximo, a las 12.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al demandado Antonio Ordóñez Espinosa se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación****Núm. 46.815**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 617 de 1995, instados por María Carmen Lorente Pérez, contra Inmaculada C. Navarro Sampedro y otro, sobre despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 26 de septiembre próximo, a las 12.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Inmaculada C. Navarro Sampedro se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 45.308**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 559 de 1995-3, instados por Guillermo Serrano González, contra Autobuses Magallón García, S.L., en reclamación por despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 2 de octubre próximo, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 45.164**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 178 de 1995, a instancia de José María Antón Medina, contra Trans Azor, S.A.L., sobre cantidad, se ha dictado providencia de fecha 5 de septiembre de 1995 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Se decreta el embargo de los vehículos matrículas Z-6604-AG, Z-5266-T, Z-3955-R, Z-3081-AJ y Z-4078-R, propiedad de la ejecutada. Librense los oficios pertinentes a la Jefatura de Tráfico.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Trans Azor, S.A.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 45.165**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 138 de 1994, a instancia de Antonio Jiménez Alcalde, contra Manuel Val Marco, sobre cantidad, se ha dictado providencia de fecha 4 de septiembre de 1995 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por las partes perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procedase a efectuar ésta por el designado don Fernando Fuentes Rodrigo, quien, previos los trámites de aceptación y juramento del cargo, deberá emitir su informe en el plazo de ocho días.»

Y para que así conste y sirva de notificación al ejecutado Manuel Val Marco y a su esposa, María Pilar Alcega Lamata, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 45.166**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 624 de 1994, a instancia de María Luisa Martín Vicente, contra INSERSO y otros, sobre declarativo de derechos, se ha dictado en fecha 27 de julio de 1995 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que desestimando la demanda interpuesta por María Luisa Martín Vicente, contra el Instituto Nacional de Servicios Sociales, y como codemandadas, María del Carmen Frisa Franco, Rosa Cervero Sánchez y María Felisa Borraz Abadía, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Contra esta resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada María del Carmen Frisa Franco, Rosa Cervero Sánchez y María Felisa Borraz Abadía, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 45.167**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 295 de 1995, a instancia de José Alfredo París Martínez, contra Aragonesa de Ceras, S.A., en reclamación de cantidad, con fecha 1 de septiembre de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiéndose a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 16 de octubre próximo, a las 10.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Aragonesa de Ceras, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 45.168**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 198 de 1995, seguidos a instancia de María Pilar Ayala Pradas y otros, contra Promotora de Productos Educativos para la Familia y el Tiempo Libre, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 4 de septiembre de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Promotora de Productos Educativos para la Familia y el Tiempo Libre, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 6.495.596 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de oposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Promotora de Productos Educativos para la Familia y el Tiempo Libre, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 45.169

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 196 de 1995, seguidos a instancia de Soledad Pilar Llop Batista y otros, contra Mediafil, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 1 de septiembre de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Mediafil, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 2.353.749 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Mediafil, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 45.170

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 195 de 1995, seguidos a instancia de Francisco Javier Sendra Gómez, contra Fibras Aragón, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 1 de septiembre de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Fibras Aragón, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 158.486 pesetas en concepto de principal, más la de 15.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Fibras Aragón, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 45.171

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 193 de 1995, seguidos a instancia de María Carmen Cano Castillo y otra, contra Muebles El Almacenista, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 1 de septiembre de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Muebles El Almacenista, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 784.089 pesetas en concepto de principal, más la de 78.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Muebles El Almacenista, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 45.312

En ejecución núm. 206 de 1995, despachada en autos núm. 396 de 1995, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de José Javier Polo Asensio, contra Taller Técnico de Obras y Servicios, S.L., en reclamación por despido, con fecha 1 de septiembre de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante José Javier Polo Asensio y la empresa demandada Taller Técnico de Obras y Servicios, S.L., condenando a ésta a que abone al primero los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha, y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 124.294 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obdedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Taller Técnico de Obras y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 46.926

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 557 de 1995, a instancia de Pedro Márquez Sánchez, en reclamación por despido, contra Pavimentos Mahur, S.L., y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 27 de septiembre próximo, a las 12.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Pavimentos Mahur, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 45.313

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 165 de 1995, sobre despido, a instancia de Rosario Olivito Cobos, contra Decoración Fleta, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 29 de marzo de 1995 dictada en el proceso núm. 112 de 1995, seguido a instancia de Rosario Olivito Cobos, contra Decoración Fleta, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 407.048 pesetas, más 40.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Decoración Fleta, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 45.358

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 389 de 1995, a instancia de Servando Gómez y Pedro Andrés, contra Prosehi, S.A., en reclamación de cantidad, con fecha 5 de septiembre de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Servando Gómez y Pedro Andrés, contra Prosehi, S.A., regístranse y fórmense autos. Se señala el día 26 de octubre de 1995, a las 12.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Prosehi, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 45.359

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 349 de 1995, a instancia de Ana C. Alfonso Turón, contra Beta Internacional Zaragoza, S.A., y otros, sobre cantidad, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón. Y visto lo anterior, cítese a la demandada Beta Internacional Zaragoza, S.A., por edictos, para el día 31 de octubre próximo, a las 11.00 horas, con los apercibimientos legales.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Beta Internacional Zaragoza, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 45.360**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 378 de 1995, a instancia de Juan J. Bartolomé Serrano y otros más, contra Disvecar, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por Juan J. Bartolomé Serrano, Luis Cros Gil, Juan C. Martínez Curiel, César Ortega Urquía, Fernando Ostabal Artigas, José Javier Polo Lasiera, José Sánchez Cisneros y Carolina Villa Lalaguna, asistidos por la letrada doña María Luisa Simón Torralba, contra la empresa Disvecar, S.L., declarando que les adeudan las siguientes cantidades: a Juan J. Bartolomé Serrano, 123.342 pesetas; Luis Cros Gil, 395.770 pesetas; Juan C. Martínez Curiel, 270.541 pesetas; César Ortega Urquía, 270.541 pesetas; Fernando Ostabal Artigas, 270.541 pesetas; José Javier Polo Lasiera, 465.702 pesetas; José Sánchez Cisneros, 228.121 pesetas, y a Carolina Villa Lalaguna, 374.835 pesetas, debo condenar y condeno a la empresa Disvecar, S.L., al pago de las cantidades, más el 10% de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Disvecar, S.L., domiciliada en calle Dalí, nave 54, de Cadrete (Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**DONOSTIA-SAN SEBASTIAN****Cédula de notificación****Núm. 45.315**

Doña Marta González Arenzana, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Donostia-San Sebastián;

Hace saber: Que en autos núm. 41 de 1995 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Luián Yarza Michelena, contra la empresa Instater, S.A., sobre despido, se ha dictado el siguiente

«Auto. — Se aclara el auto recaído en este proceso, en el sentido de que las cantidades reconocidas en auto de fecha 16 de junio de 1995 de 860.217 pesetas de indemnización y de 1.635.404 pesetas de salarios de tramitación, deben ser las siguientes: 1.802.222 pesetas en concepto de indemnización y 1.060.457 pesetas como salarios de tramitación, quedando el resto de su contenido en los mismos términos.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instater, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Donostia-San Sebastián a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial, Marta González Arenzana.

JUZGADO NUM. 1**DONOSTIA-SAN SEBASTIAN****Cédula de notificación****Núm. 45.316**

Doña Marta González Arenzana, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Donostia-San Sebastián;

Hace saber: Que en autos núm. 41 de 1995 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Luián Yarza Michelena, contra la empresa Instater, S.A., sobre despido, se ha dictado lo siguiente:

Primero. — Se ejecuta auto de fecha 16 de junio de 1995, aclarado mediante auto de 28 de julio de 1995, dictado en estas actuaciones respecto al crédito de los solicitantes y, sin previo requerimiento de pago, procedáse al embargo de bienes de la deudora Instater, S.A., en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.910.036 pesetas en concepto de principal, que incluye ya los intereses de demora del título ejecutivo, más la de 286.000 pesetas y otras 315.000 pesetas que provisionalmente se fijan para intereses y costas, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma con orden de entrada para su práctica por un agente judicial de este Juzgado, con asistencia del secretario o funcionario habilitado, o por el servicio común existente al efecto, en quien se delega para su cumplimentación, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere, y en su caso, líbrense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes de la deudora y la práctica del embargo.

Segundo. — Se requiere a la deudora (a sus administradores o representantes de ser personas jurídicas, y organizadores, directores o gestores de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad) para que en el plazo máximo de tres días, a contar desde que se le notifique esta resolución, de no haber abonado la cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de que la Comisión Judicial trabe los que hallare, efectúe en este Juzgado, o ante dicha Comisión, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, señalando igualmente la naturaleza de los bienes (gananciales o privativos), las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos y, de concurrir este último supuesto, manifestar el importe del crédito garantizado, así como la parte pendiente de pago en esa fecha. De no efectuarse esa manifestación o preverse insuficientes los bienes y derechos declarados, remítanse los oficios y mandamientos necesarios para averiguar cuantos tenga.

Tercero. — Se advierte expresamente a la deudora que podrá imponerse una nueva obligación de pago si incumple injustificadamente la obligación fijada en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en hacerlo.

Notifíquese esta resolución a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora, al Fondo de Garantía Salarial, por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 249 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral), y a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 183.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instater, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Donostia-San Sebastián a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial, Marta González Arenzana.

PARTE NO OFICIAL**BANCO ZARAGOZANO, S. A.****Núm. 45.415**

Extraviado resguardo de imposición a plazo fijo número 25/260-2, expedido por la Agencia Urbana "Rioja" de Zaragoza, se considerará anulado y se expedirá duplicado del mismo transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de terceros, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1995. — Banco Zaragozano.

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP. — Palacio Provincial